

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 034-2017-CAFED/GG

Callao, 24 de abril de 2017.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 16 de febrero de 2017, del Sr. Percy Torrejón Villegas; la Resolución Presidencial N° 004-2017-CAFED/PR, de fecha 28 de febrero de 2017, de la Presidencia del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; el Informe N° 087-2017-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 24 de marzo de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Proveído de fecha 27 de marzo de 2017, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 304-2017-CAFED/GPP, de fecha 12 de abril de 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Proveído de fecha 13 de abril de 2017, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 120-2017-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 21 de abril de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 239-2017-CAFED/GA, de fecha 21 de abril de 2017, de la Gerencia de Administración ; y, el Informe N° 244-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 24 de abril de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta s/n**, de fecha 16 de febrero de 2017, el señor Percy Torrejón Villegas, hace conocer a la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, su renuncia al cargo de Gerente de Desarrollo Educativo que desempeñara hasta el 27 de febrero del presente año, asimismo solicita se abone los beneficios sociales correspondientes, así como la entrega del certificado de trabajo y la Carta de cese para solicitar al Banco la Compensación por Tiempo de Servicios depositados;

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 004-2017-CAFED/PR**, de fecha 28 de febrero de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, **ACEPTA LA RENUNCIA Y DA POR CONCLUIDA** la Designación del señor Percy Torrejón Villegas, en el cargo de Gerente de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante **Informe N° 087-2017-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 24 de marzo de 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración, que se requiere de la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgue la Certificación Presupuestal correspondiente, de acuerdo al cálculo efectuado según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PARTIDAS	SI. MONTO	SI. SUB TOTAL
C.T.S	211921	34,452.80	
VAC. TRUNCAS	211933	3,746.40	39,537.20
GRAT. TRUNCAS	211911	1,338.00	
APORTACIONES EMPLEADOR	213115	337.18	337.18
TOTAL			39,874.38

Que, mediante **Proveído s/n**, de fecha 27 de marzo de 2017, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, en virtud a lo requerido, mediante **Memorándum N° 304-2017-CAFED/GPP**, de fecha 12 de abril de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración, que por razones de Disponibilidad Presupuestal otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de forma parcial por la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles por lo tanto se expidió el mismo según la siguiente Estructura Funcional Programática: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados.- Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduana y Participaciones.- Fondo: Renta de Aduanas.- Centro de Costo: Gerencia de Desarrollo Educativo 0700;

Que, siendo así, mediante Proveído s/n, de fecha 13 de abril de 2017, la Gerencia de Administración deriva los antecedentes a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su atención;

Que, mediante **Informe N° 120-2017-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 21 abril de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario de Beneficios Sociales del ex funcionario Percy Torrejón Villegas, por la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil 00/100 Soles). Por lo que sugiere derivar el documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el acto administrativo correspondiente y posteriormente remitirlo a la Sub Gerencia de Contabilidad para continuar con el trámite respectivo;

Que, con **Memorándum N° 239-2017-CAFED/GA**, de fecha 21 de abril de 2017, la Gerencia de Administración señala a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha elevado la liquidación de beneficios sociales que asciende a la suma de S/. 39,874.38 a favor del Sr. Percy Torrejón Villegas al haber concluido su designación en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Educativo mediante Resolución Presidencial N° 004-2017-CAFED/PR. Por otro lado, informa que se está priorizando pagar la suma de S/. 15,000.00 por restricciones presupuestales, que no afecta el hecho de que tenga que emitirse la resolución correspondiente por el monto íntegro del beneficio materia del presente;

Que, con **Informe N° 244-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 24 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera pertinente, el pago de los Beneficios Sociales correspondientes al Ex Funcionario **Sr. Percy Torrejón Villegas**, por el monto de **S/. 39,874.38 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 38/100 Soles)**;

Que, en ese contexto es necesario señalar que el ex funcionario en mención, cumplió sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento al Empleo, a quien se le designa en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, mediante Resolución Presidencial N° 014, del 13 de agosto de 2012, trabajador que depende funcional y administrativamente de la Gerencia General del CAFED;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 00030, se modifica la Ordenanza Regional N° 00007, correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, en este contexto, es necesario precisar que el mencionado reglamento constituye un instrumento normativo de gestión institucional que contiene la naturaleza, finalidad, funciones generales, estructura orgánica, atribuciones; así como las relaciones jerárquicas de los órganos y unidades orgánicas que integran el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que en función al requerimiento de beneficios sociales del ex funcionario, se debe mencionar que el literal x) del artículo 29° del reglamento en mención, que regula entre otras funciones las asignadas a la Gerencia de Administración, establece lo siguiente **"x) Aprobar el pago de obligaciones por remuneraciones, bienes, servicios, estudios y obras."**

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establece entre otras las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la siguiente **“Conducir y controlar el proceso de elaboración de la planilla de pagos de trabajadores activos y pensionistas; así como velar para que se les otorguen sus derechos y beneficios conforme a la normativa vigente.”**;

Que, de conformidad a lo antes establecido y en función al **Informe N° 087-2017-CAFED/GA/SG-RRHH**, se puede evidenciar que el ex funcionario en mención, cuenta con los beneficios sociales correspondientes al concepto de C.T.S, Vacaciones Truncas, Gratificaciones Truncas y las aportaciones como empleador, las mismas que arriban a la suma de S/. 39,874.38 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 38/100 Soles), por el periodo comprendido del 13 de agosto de 2012 al 27 de febrero de 2017;

Que, en este orden de ideas y en virtud a lo establecido por el Informe antes mencionado, así como la certificación de crédito presupuestario establecida mediante el **Memorándum N° 304-2017-CAFED/GPP**; esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera pertinente el pago de los Beneficios Sociales correspondiente al Ex Funcionario Sr. Percy Torrejón Villegas, por el monto de **S/. 39,874.38 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 38/100 Soles)**, por el periodo comprendido del 13 de agosto de 2012 al 27 de febrero de 2017;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de los beneficios sociales correspondientes al Ex Funcionario Sr. Percy Torrejón Villegas, por el monto de S/. 39,874.38 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 38/100 Soles), por concepto de C.T.S, Vacaciones Truncas, Gratificaciones Truncas y las aportaciones como empleador, correspondientes al periodo comprendido del 13 de agosto de 2012 al 27 de febrero de 2017.

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Gerencia de Administración para continuar con el procedimiento de pagos correspondientes a los beneficios sociales antes mencionados.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las gerencias pertinentes para el pago de los beneficios sociales en mención.

ARTICULO 4°.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a las diferentes unidades orgánicas de esta Unidad Ejecutora Comité de Administración relacionadas al asunto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED